

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 336-2014

Guatemala, 09 de diciembre de 2014

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social solicitan autorización a dos modificaciones dentro de sus presupuestos de egresos vigente, con el propósito de incrementar y reordenar sus asignaciones que permitan cumplir con compromisos pendientes de pago, principalmente por concepto de salarios, complementos, bonos, tiempo extraordinario, gastos de representación, aguinaldo, bono vacacional del personal permanente, por contrato y jornal, remuneraciones del personal temporal, retribuciones por servicios a comadronas, promotores sociales y capacitadores, energía eléctrica, telefonía, transporte de personas, mantenimientos de equipo y edificios, servicios médico-sanitarios, capacitaciones, honorarios técnicos y profesionales, alimentos, papel, combustibles, tintas y becas de estudio de varias Unidades Ejecutoras;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **711** de fecha **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
419	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	4,208,650	4,208,650
420	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	172,844	172,844
440	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11 29	11 29	3,869,039 1,185,250	3,869,039 1,185,250
441	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	31 52	31 52	12,667 425,000	12,667 425,000
443	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	22,228,123	22,228,123
456	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11 29	11 29	9,108,270 1,172,536	9,108,270 1,172,536
457	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	81,000	81,000
458	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	559,507	559,507
214	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11	11	200,000	200,000
226	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	21	21	50	50
	TOTAL:			<u>43,222,936</u>	<u>43,222,936</u>



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
31 Ingresos propios
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>43,222,936</u>	<u>43,222,936</u>
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social		
Gastos de Funcionamiento	<u>43,022,886</u> 43,022,886	<u>43,022,886</u> 43,022,886
Ministerio de Trabajo y Previsión Social		
Gastos de Funcionamiento	<u>200,050</u> 200,050	<u>200,050</u> 200,050

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones por la cantidad total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q43,222,936)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Lic. Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas 